

# EL PRIMER PROYECTO DE MILICIAS EN LA VALENCIA BORBÓNICA\*

*Teresa Canet Aparisi*

Universitat de València

*Resumen:* Este trabajo analiza la iniciativa de Felipe V para introducir en Valencia la organización de Milicias Provinciales. Se produjo en 1711, en plena Guerra de Sucesión a la Corona de España. Partía del modelo establecido en Castilla en 1704 pero introducía cambios para adaptarlo a la situación valenciana. La explicación de su fracaso se relaciona con la situación interna de la Valencia borbónica.

*Palabras clave:* Milicias. Guerra de Sucesión. Administración borbónica. Felipe V. Valencia borbónica.

*Abstract:* This work analyzes the initiative of Philip V to introduce in Valencia the organization of Provincial Militias. It took place in 1711, in full Succession war to the Crown of Spain. It was departing from the model established in Castile in 1704 but it was introducing changes to adapt it to the Valencian situation. The explanation of his failure relates to the internal situation of the Bourbon Valencia.

*Key words:* Militias. Succession War. Bourbon Administration. Philip V. Bourbon Valencia.

## GUERRA Y DEFENSA EN EL CONTEXTO DEL CONFLICTO SUCESORIO

EL interés por los temas relacionados con la organización militar en la España del siglo XVIII constituye hoy día uno de los más significativos caudales de investigación. Esta temática adquiere una mayor relevancia, si cabe, al contemplarla en el contexto de los territorios de la Corona de Aragón por la repercusión política, institucional y administrativa que la Guerra de Sucesión tuvo sobre los mismos. Como ha señalado recientemente un acreditado especialista<sup>1</sup> en la materia, en ese contexto el ejército constituyó el instrumento mediante el cual se impuso una nueva forma de gobierno. Al

---

\* Este trabajo se ha realizado dentro del Proyecto de Investigación HAR2008-00512-HIST, titulado “El gobierno, la guerra y sus protagonistas en los reinos mediterráneos de la Monarquía Hispánica”, dirigido por el prof. R. Benítez Sánchez-Blanco.

<sup>1</sup> J. Pradells, “Reorganización militar de Valencia durante el reinado de Felipe V”, en E. Serrano (ed.), *Felipe V y su tiempo. Congreso Internacional, II*, Zaragoza, 2004, pp. 293-320.

tiempo que de manera progresiva –como han demostrado los trabajos de E. Giménez–<sup>2</sup> la impronta militar fue tiñendo de manera más acentuada que en otros espacios las diversas manifestaciones de la vida pública en los más amplios contextos.

Por otro lado, y como es bien sabido, dentro del conjunto de reinos forales de la Corona de Aragón, fue el de Valencia el que experimentó primero y de manera más rigurosa la imposición de los cambios introducidos por la administración borbónica debido a su temprana reconquista de manos austracistas, mientras proseguía la ofensiva sobre los otros territorios.<sup>3</sup> Esa circunstancia convirtió a Valencia en una especie de campo de experimentación de las reformas, no siendo ajenas a ello las correspondientes a la organización militar del Reino. Al respecto J. Pradells ha establecido una periodización del reinado de Felipe V en dos fases, cuya divisoria sitúa en el cierre del conflicto sucesorio. En la primera etapa, la recuperación militar del territorio, la represión del austracismo y el desmantelamiento del antiguo sistema de gobierno constituyeron los objetivos básicos. La segunda, extendida de la posguerra al final del reinado de Felipe V, presenció la constitución definitiva del nuevo régimen.

El tema que me propongo analizar se sitúa precisamente dentro del primer período, que tuvo un carácter especialmente riguroso en Valencia por la derrota austracista en Almansa (1707) y la permanencia de los frentes de guerra en las fronteras del Reino. Antes de alcanzar el desenlace de 1709 –momento en que con la capitulación de Alicante se dio por concluida aquí la guerra–, la desprotección militar de Valencia<sup>4</sup> había constituido uno de los factores más significativamente influyentes en el trasiego de dominios: del borbónico (1700-1705) al austracista (1705-1707), para desembocar finalmente en la instalación del gobierno de Felipe V desde 1707. Por ello y por la necesidad de asegurar una base firme desde la que actuar en los frentes próximos (Aragón y Cataluña), el tema de la milicia adquirió un temprano protagonismo.

---

<sup>2</sup> Fundamentales al respecto “El debate civilismo-militarismo y el régimen de Nueva Planta en la España del Siglo XVIII”, en *Gobernar con una misma ley. Sobre la Nueva Planta Borbónica en Valencia*, Alicante, 1999, pp. 13-47 y *Militares en Valencia*, Alicante, 1990, especialmente pp. 71-121 dedicadas a los corregidores militares.

<sup>3</sup> Una visión amplia y actualizada del proceso de introducción de la Nueva Planta en los diferentes contextos territoriales, ibéricos e italianos, las peculiaridades respectivas del mismo en cada uno de ellos y las consecuencias particulares para cada ámbito, nos la ofrecen los estudios recogidos en J.A. Escudero (Coord.), *Génesis territorial de España*, Zaragoza, 2007.

<sup>4</sup> Situación reseñada ya por testimonios coetáneos a los hechos y recogida por la historiografía posterior, como puede comprobarse en la obra de M<sup>a</sup> del C. Pérez Aparicio, “Cambio dinástico y disidencia política en el País Valenciano”, en E. Serrano (Edit.), *Felipe V y su tiempo. Congreso Internacional. II*, Zaragoza, 2004, pp. 119-149, especialmente, pp. 137-138.

Tras los decretos abolicionistas, el desmantelamiento del sistema de gobierno foral dejó desasistidas una serie de necesidades básicas, sin una alternativa clara con la que suplir los vacíos creados; la defensa del territorio fue uno de esos vacíos y —en el contexto bélico que lo enmarcaba— sin duda uno de los más significativos. En el ambiente guerracivilista del período (para Valencia ya de posguerra definitiva) desaparecieron las tradicionales milicias urbanas y quedó inoperante el sistema de la guarda de la costa al suprimirse su financiación con las rentas de la Generalidad. El resguardo, no obstante, se reorganizaría en 1718 convirtiéndose en “un elemento esencial para el control de los movimientos marítimos de las potencias enemigas”, además de reconocérsele carácter militar a los oficiales y tropas del mismo.<sup>5</sup>

El acantonamiento de tropas reales pareció ser la solución más conveniente al problema del control y defensa de Valencia, al tiempo que con los alojamientos se conseguía una efectiva forma de castigo y un contundente antídoto contra hipotéticas rebeliones. J. Pradells ha analizado detalladamente las pautas de aplicación de este proceso, materializado en la instalación de guarniciones en las principales plazas fuertes del Reino, el establecimiento de piquetes de caballería en las poblaciones de mayor relieve o interés estratégico y la reconstrucción y reestructuración del mando en plazas destruidas por acciones de guerra. Todo ello además de convertir Valencia en centro de internada y abastecimiento para las tropas de Felipe V durante las campañas de recuperación de Aragón y Cataluña entre 1710 y 1714.<sup>6</sup>

Si bien las soluciones de defensa se alcanzaron por las vías referidas, éstas discurrieron paralelamente a otras opciones, finalmente descartadas pero no por ello merecedoras de olvido. Tal es el caso de las Milicias Provinciales, cuyo intento de creación en Valencia, en una fecha tan temprana como la de 1711, en plena Guerra de Sucesión, nos desvela aspectos significativos de la situación interna del Reino, de la política de asimilación institucional con Castilla y de la capacidad de respuesta de los afectados ante la medida. La Milicia Provincial parece constituir, en principio, una alternativa defensiva válida, aunque limitada, y, lo que es más importante, una opción de carácter general dentro de la administración borbónica, como tendremos ocasión de comprobar.

---

<sup>5</sup> J. Pradells, “Reorganización militar...”, pp. 313-320.

<sup>6</sup> *Ibidem*, pp. 295-303. El autor refiere la presencia de 12 compañías de ejército alojadas en la capital entre 1707 y 1714 y la creación en 1712 del cuartel de invierno, recaudado mediante régimen de capitación, vigente hasta 1715.

## EL PROYECTO DE MILICIAS PROVINCIALES DE 1711

Efectivamente, en el complejo panorama que plantea la reorganización militar de la Valencia borbónica, los estudiosos del tema han considerado un tercer aspecto, además de los antes referidos (ejército reglado acantonado en el territorio y resguardo de la costa rehabilitado). Se trata de las Milicias Provinciales, abordadas en todos los casos como tentativas y nunca como realidades alcanzadas. Curiosamente la historiografía empezó situando dichos proyectos en la segunda mitad del siglo XVIII, pero su datación en el tiempo ha ido adelantándose de manera progresiva. Así el primer estudioso del tema, C. Corona Baratech, señaló la presencia de dos intentos de creación de Milicias Provinciales en los territorios de la antigua Corona de Aragón; se habían elaborado en 1752 y 1796, durante los reinados de Fernando VI y de Carlos IV, respectivamente.<sup>7</sup> Un trabajo posterior de C. Corona Marzol analizó los motivos que impidieron su realización en Valencia, al tiempo que confirmaba aquellos como los únicos proyectos planteados a lo largo de la centuria.<sup>8</sup>

No ha sido hasta fechas recientes que el tema de las Milicias ha visto ampliado su horizonte cronológico, adelantando su presencia en los debates de los gobiernos borbónicos para situarse en los primeros compases de la posguerra del conflicto sucesorio. La investigación de J. Pradells, en efecto, ha desvelado la existencia de tres proyectos previos al del marqués de la Ensenada de 1752. Se trata de los de 1719, 1722 y 1726. De ellos sólo el segundo de los nombrados (1722) llegó a hacerse realidad, dando lugar a la creación de 9 compañías de milicianos destinadas a hacer las guardias de sanidad durante el período de alarma desatado por la declaración de peste en Marsella. Se disolvieron una vez superada la crisis.<sup>9</sup>

Dejando de momento al margen las características específicas de estos proyectos de Milicias, ninguno de los historiadores dedicados al tema parece haber considerado el valor del predecesor de todos ellos, materializado en el Reglamento de Milicias de 1711. Sólo H. Kamen se hizo eco del mismo en su estudio sobre la Guerra de Sucesión, pero sin detenerse a analizar su orientación y contenido, lacónicamente despachados con la indicación de que los regimientos previstos allí se destinaban a la defensa de la costa, y sin valorar la suerte última de tal proyecto o su conexión con otros coetá-

---

<sup>7</sup> C. Corona Baratech, "Las Milicias Provinciales del siglo XVIII como ejército peninsular de reserva", en *Temas de Historia Militar, Tomo I*, Madrid, 1983, pp. 329-363. De las milicias en la extinta Corona de Aragón se ocupa en pp. 341-354.

<sup>8</sup> C. Corona Marzol, "Valencia y las Milicias Provinciales borbónicas. Intentos de introducción y oposición institucional en el siglo XVIII", en *Millars*, XI (1986-1987), Castellón, 1988, pp. 99-112.

<sup>9</sup> J. Pradells, "Reorganización militar de Valencia...", pp. 307-310.

neos.<sup>10</sup> Sin embargo, diversos rasgos inclinan a pensar que durante cierto tiempo el proyecto tuvo visos claros de asentarse en la realidad militar y defensiva de la Valencia borbónica en unos momentos decisivos para el encaminamiento de la resolución de la Guerra de Sucesión.

El 28 de septiembre de 1711, Felipe V remitía desde la localidad navarra de Corella una real orden instando la formación de Milicias en el Reino de Valencia.<sup>11</sup> El modelo para su organización era el establecido para Castilla en 1704, salvando en este caso las particularidades referidas a los partidos y poblaciones sobre las que debían hacerse las extracciones de efectivos, el número de los regimientos y la dotación de los mismos.<sup>12</sup> La referencia expresada en la real orden al Reglamento de Milicias de Castilla de 1704 resulta sumamente relevante en este contexto. Para J. Contreras Gay ese texto marcó un cambio sustancial en la organización de la Milicia territorial, una institución con amplia trayectoria en Castilla durante el gobierno de los Austrias pero cuya legislación ofrecía hasta entonces vacíos significativos. El Reglamento de 1704 representó un primer y decisivo paso de cara a subsanar aquellos, que sólo quedaron definitivamente establecidos con las Ordenanzas de 1734 y 1766.<sup>13</sup> Se han esgrimido el estallido de la Guerra de Sucesión, el problema de la financiación de sueldos, vestuario y armamento y la preferencia de Felipe V por la opción militar frente a la civil<sup>14</sup> como argumentos explicativos del fracaso de estos intentos de creación de las Milicias. Sin desmentir tales argumentos, quizás el planteamiento de esta alternativa en Valencia, con los frentes activos en la frontera del Reino con Cataluña, deba hacernos reconsiderar tanto la causalidad del fracaso como los tiempos de la agonía de dichos proyectos.

A nivel interno, el contexto que enmarca la publicación del Reglamento

---

<sup>10</sup> H. Kamen, *La Guerra de Sucesión en España. 1700-1715*, Barcelona, 1974, p. 364: *Se tomaron medidas –señala el autor británico– para asegurar al reino contra nuevos desórdenes. Con unas pocas excepciones deliberadas, se desarmó a la población. Para contrarrestar esta indefensión forzada, una regulación del 28 de septiembre de 1711 dispuso la formación de regimientos de milicias. Su primer deber era guardar la costa, de donde probablemente viniese el peligro principal.* El dato fue recogido por J. Pradells, “Reorganización militar de Valencia...”, p. 306, sin dar lugar a mayor profundización en el asunto.

<sup>11</sup> Biblioteca de la Universidad de Valencia (en adelante, BUV), Manuscrito (en adelante, Ms.) 803, expediente 25.

<sup>12</sup> *Ibidem*: *Por quanto habiéndose formado en el Reyno de Valencia las Milicias que se expresan adelante...he resuelto se les asista con los socorros y se les guarden las exempciones y preeminencias que gozan las Milicias de Castilla, igualándolas en todo con éstas y que se execute, observe y guarde todo en la forma que se expresó en quanto a Milicias de Castilla en el Proyecto expedido el año de setecientos y quatro y se previene en los capítulos que se siguen.*

<sup>13</sup> J. Contreras Gay, *Las milicias provinciales en el Siglo XVIII. Estudios sobre los regimientos de Andalucía*, Granada, 1993, pp. 20-22.

<sup>14</sup> *Idem*, pp. 32-33.

de 1711 recoge la actuación en la capital de efectivos civiles realizando tareas de custodia de las puertas de la ciudad desde comienzos del verano de 1711. Entre mediados de junio y primeros de septiembre grupos de paisanos habían asumido las tareas de guarda encomendadas antes a la guarnición militar, temporalmente ausente por necesidades del frente de guerra.<sup>15</sup> Sólo esa situación explicaría la referencia a las Milicias con que Felipe V iniciaba la orden de 28 de septiembre, dando por sentado el funcionamiento de dichos efectivos civiles en el Reino.<sup>16</sup> Aunque nos movemos en el terreno de la hipótesis, cabe pensar que esa misma actuación de compañías de milicianos pudo darse en otras poblaciones y plazas fuertes del Reino, temporalmente desguarnecidas por exigencias de la guerra, y que el comportamiento de esas milicias indujera al monarca a institucionalizar su actuación dando forma a las mismas según el modelo reorganizado para Castilla. Más aún, al producirse la salida de Carlos VI de Barcelona el 27 de septiembre de 1711,<sup>17</sup> Felipe V pudo –seguimos en el terreno de las hipótesis– albergar la idea de disponer de una efectiva fuerza de reserva, la Milicia provincial, para el caso de necesitar un despliegue militar más amplio sobre la vecina Cataluña.

El Reglamento de Milicias del Reino de Valencia vino a ser un traslado “adaptado” del castellano de 1704.<sup>18</sup> En ambos casos los documentos constaban de un preámbulo (escasamente justificativo en el caso del de Valencia, a diferencia del de Castilla) y 7 artículos que recogían las disposiciones básicas. El reparto de las levas, expresado al final del Reglamento, y la orden de ejecución del mismo dirigida al comandante en jefe del ejército en Valencia, don Francisco Caetano de Aragón, marcaban las diferencias básicas aparentes entre los dos documentos. Pese a los puntos de convergencia entre ambos, el análisis del contenido del Reglamento de 1711 no parece superfluo.

<sup>15</sup> V.J. Escartí (Edit.), *El Diario (1700-1715) de Josep Vicent Ortí i Major*, Valencia, 2007, pp. 306-308. Según el relato del dietarista, el 11 de junio de 1711 las compañías de paisanos comenzaron a guardar las cuatro puertas de la ciudad *por no haver soldados bastantes en número para ello*; se destinaron cuatro Compañías a cada puerta. Las Compañías del Regimiento que había de guarnición, en la capital fueron llegando a la misma de manera escalonada entre el 25 de junio y el 9 de septiembre. A medida que se incrementaban los efectivos, el ejército fue asumiendo de nuevo las guardias y rondas de noche y *suspendieron los paysanos este ejercicio*. La puerta de Serranos fue la última en ser transferida a la custodia del ejército borbónico.

<sup>16</sup> B.U.V., Ms. 803, exp. 25: *Por quanto aviéndose formado en el reyno de Valencia las Milicias que se expresan adelante...*

<sup>17</sup> Un seguimiento exhaustivo del desarrollo de las campañas militares en esta fase posterior a las victorias borbónicas en Brihuega y Villaviciosa en diciembre de 1710 en V. Bacallar y Sana, marqués de San Felipe, *Comentarios de la Guerra de España e Historia de su rey Felipe V, el Animoso*. Edición y estudio preliminar de D. Carlos Seco Serrano, Madrid, 1957, pp. 196-219 y H. Kamen, *La Guerra de Sucesión...*, pp. 30-35.

<sup>18</sup> Cuyo contenido puede seguirse en el texto de J. Contreras Gay, *Las milicias provinciales...*, pp. 23-30.

El primer aspecto abordado en el documento dirigido a Valencia fue el de los regimientos que debían constituirse. Frente al caso castellano donde explícitamente se requerían 100 regimientos, levantados entre las 17 provincias del Reino de Castilla, en Valencia se indicaba simplemente que *estas Milicias se han de repartir y reglar en el Reyno de Valencia según el número que toca a cada partido, a la lista que va puesta al fin*.<sup>19</sup> La lista en cuestión preveía una leva de 1095 soldados, distribuidos en la proporción que se expresa en el cuadro adjunto. La zona más castigada por la leva establecida era el partido formado por Alicante y Alcoy que debía aportar un total de 215 hombres, extraídos de 8 poblaciones; al partido de Denia correspondía aportar otros 180, que unidos a los anteriores arrojaban la cifra de 395 milicianos procedentes de poblaciones alicantinas. Al partido de Valencia, con 6 poblaciones, se asignaban 185 milicianos; con los 195 aportados por los 6 lugares señalados en el partido de San Felipe y Montesa, sumaban 380 soldados para la Milicia. Finalmente, el partido de Castellón de la Plana (6 lugares) aportaba 185 y el del Maestrazgo (con 4 lugares) 135 hombres, sumando un total de 320 milicianos castellanenses.

Dado que según se señalaba en el Reglamento de 1704 trasladado ahora a Valencia, cada regimiento debía constar de 500 soldados efectivos, los contingentes de Milicias valencianas se reducían a dos regimientos, mientras la leva en Castilla debía ascender según cálculos teóricos a 50.000 hombres. La desproporción flagrante entre el raquitismo de la aportación valenciana y la extensión de la recluta en Castilla resulta muy llamativa.

La estructura de los regimientos valencianos seguía, por lo demás, el patrón de 1704. Se compondrían de 12 compañías, debiendo formar 50 soldados en las del coronel y granaderos y 40 en la del teniente coronel. La cadena de mando recogía los cargos de coronel, teniente coronel, capitanes (10), tenientes (12), alféreces (12), sargentos (12), un sargento mayor y dos ayudantes. La elección de los oficiales prevista en el artículo 3 del Reglamento reservaba el cargo de coronel del regimiento a los individuos *demás calificados y titulados de cada partido*; los grados de teniente coronel, sargentos mayores, capitanes, ayudantes, tenientes y alféreces se nombrarían entre *los caballeros, hijosdalgos, o los que vivieren noblemente aunque sean hijos de comerciantes*; en la designación de sargentos debían buscarse los sujetos *más a propósito*.

---

<sup>19</sup> B.U.V., Ms. 803, exp. 25, art. 1.

*Cuadro 1. Distribución de la leva prevista en el reglamento de Milicias del Reino de Valencia (1711)*

<i>Partidos</i>	<i>Poblaciones</i>	<i>Nº de soldados</i>
VALENCIA	Torrente	25
	Alcudia	25
	Carlet	25
	Cheste	25
	Chiva	25
	Chelva (Estado de)	60
CASTELLÓN DE LA PLANA	Puzol	25
	Murviedro	40
	Benifayró	25
	Nules	40
	Onda	30
	Almenara	25
MAESTRAZGO	Benasal	40
	La Jana	30
	Alcanar	40
	Lugar de abajo del Abad del duque	25
DENIA	Gandía	50
	Jávea	50
	Orcheta	15
	Relleu	15
	Teulada	25
	Calpe	25
SAN FELIPE Y MONTESA	Carcagente	50
	Ollería	30
	Alfarrasí y Montaverner	30
	Enguera	30
	Bicorp	40
	Riola	15
ALICANTE Y ALCOY	Elda	30
	Jijona	40
	Tibi	20
	Ibi	20
	Biar	25
	Onil	20
	Castalla	20
	Elche	40



A tenor de la real orden, la participación en la Milicia se convertía en una obligación inexcusable para todos los *ciudadanos y vecinos de cualquier vacación que sea*, sin que pudiera admitirse excepción alguna hasta completar el cupo establecido para cada población. El monarca, en un subterfugio retórico sin parangón, presentaba esta modalidad de servicio de armas como la oportunidad para la nobleza de contribuir a la defensa del Reino sin menoscabo de su rango y de destacar sobre el conjunto al ingresar en ella sus miembros en la Milicia como cadetes, con paga y vestuario distinto al resto de la tropa. Diez plazas por compañía quedaban reservadas a este efecto.<sup>20</sup>

Las condiciones del reclutamiento quedaron también perfectamente establecidas en el documento. Los mancebos a partir de los 20 años eran los primeros obligados, seguidos de los casados sin empleo y terminando con el resto de población hábil para el servicio hasta completar el cupo. En relación a la graduación interna de la tropa, las diez primeras plazas de cada compañía quedaban reservadas a los cadetes. Tanto aquí como en las restantes ocupadas por vecinos del estado llano, la antigüedad en el servicio, en primer término, y la fecha de alistamiento, en segundo lugar, se erigían en criterios para definir la jerarquización interna y los ascensos a los grados de sargento, alférez, teniente y capitán.<sup>21</sup>

El Reglamento de 1711 manifestaba la decidida voluntad real de convertir la Milicia en una estructura asentada y permanente. La periodicidad de sus reuniones y, sobre todo, el establecimiento de un sistema de pensiones, privilegios y exenciones corroboran dicha tendencia. En el primer caso (artículo 6), cada compañía debía ejercitarse semanalmente, los domingos, en hora y lugar establecidos por el capitán y con asistencia del teniente, alférez y sargento. Las reuniones del regimiento serían mensuales; se celebrarían en la capital, bajo la supervisión de un comisario regio –ante quien pasarían muestra– y con asistencia de todos los mandos. Pero la novedad más significativa de todo el texto quedaba recogida en el artículo 7 del mismo, dedicado a los aspectos económicos, jurisdiccionales y de promoción interna.

En un rasgo de absoluta novedad, como hizo notar en su momento J. Contreras,<sup>22</sup> se asignaban pensiones a los oficiales de los regimientos (coronel, teniente coronel, sargento mayor, capitán, ayudante, teniente y alférez) y salarios a todos los componentes de la Milicia. Las pensiones se percibirían

---

<sup>20</sup> B.U.V. Ms. 803, exp. 25, art. 4: *Y porque es mi voluntad que estos Regimientos sirvan de escuela a la Nobleza del dicho Reyno para que exercitándose...pueda estar pronta para acudir a la defensa de él y señalarse en las armas como sus antepasados, mando que se puedan recibir hasta diez cadetes hidalgos y caballeros en cada compañía...*

<sup>21</sup> *Ibidem*, art. 5.

<sup>22</sup> *Las milicias provinciales...*, p. 24.

a partir de los diez años de servicio continuado.<sup>23</sup> El salario se acomodaba a criterios de rango y circunstancias de ejercicio (paz o guerra) y se tasaba su montante por mensualidades y anualidades. La minuciosidad de tales datos, que incluían también la paga del capellán, ha merecido la reproducción de las cifras expresadas en la documentación original en los trabajos de varios autores,<sup>24</sup> por lo que obviamos aquí su reiteración.

El sistema de ascensos configuraba una auténtica carrera militar dentro de los cuerpos de Milicias y afectaba a todos los rangos, salvo el de coronel, cuyo nombramiento se reservaba el rey. Unido a la pensión y la paga, constituía un notable aliciente de cara a incentivar el servicio en estos cuerpos y para toda la escala social. Igualmente atractiva debía resultar la confirmación de mercedes de hábito recogida en estos reglamentos que comentamos. A los oficiales de extracción nobiliaria se les concedería esta gracia al cubrir etapas de servicios que oscilaban entre los 5 años, exigidos a los coroneles y los 20 de los alféreces. Los soldados miembros de la nobleza no podían aspirar a merced de hábito antes de ser oficiales. En el caso de los milicianos plebeyos se les eximía del empadronamiento a lo largo de dos generaciones *para que no tengan el desconsuelo de no poder reclamar a la nobleza*.<sup>25</sup>

En materia de privilegios, los milicianos gozarían de exención en el reparto de oficios onerosos, alojamientos, bagajes y tutelas contra su voluntad. También serían descargados de la contribución de milicias durante el tiempo que sirviesen fuera de sus casas. No podrían ser presos por deudas contraídas después de haber sido oficiales de la Milicia, salvo si aquellas eran con la real hacienda; tampoco podrían ejecutarse sus deudas sobre las armas, vestuario propio y conyugal o cama. Estaban autorizados a llevar determinadas armas blancas, circular armados de noche y vestir coleteo; no les afectaban las disposiciones de bandos y pragmáticas sobre vestimenta y, en ese aspecto, serían como los militares. Cuando salieran a defender las fronteras, sus esposas gozarían de fuero militar, que se hacía extensivo a los progenitores del miliciano mientras compartiesen casa. En materia criminal, el aforamiento de los miembros de las Milicias era sólo temporal, circunscrito a los períodos de servicio activo y a los ensayos, alardes y demás actos relacionados con la Milicia. En esos casos las causas criminales serían juzgadas por los capitanes *a guerra*, en primera instancia, y por el Consejo de Guerra en apelación. El carácter permanente del fuero militar

---

<sup>23</sup> Las cantidades, expresadas en escudos de vellón, son plenamente coincidentes en el documento dirigido a Valencia (B.U.V., Ms. 803, exp. 25) y en la referencia aportada por J. Contreras Gay, *Las milicias provinciales...*, p. 24.

<sup>24</sup> C. Corona Baratech, "Las Milicias Provinciales del siglo XVIII..." , p. 332 y J. Contreras Gay, *Las milicias provinciales...*, p. 27.

<sup>25</sup> B.U.V., Ms. 803, exp. 25, art. 7.

sólo afectaba a los oficiales que seguirían disfrutándolo incluso durante su jubilación.<sup>26</sup> Esta podía alcanzarse a petición propia después de 20 años de servicio.

Como exentos para entrar en los sorteos de Milicias, el reglamento de 1711 señalaba a los nobles e hidalgos (de cuyas filas debían salir los capitanes y alféreces, *además de estar todos obligados a acudir a los llamamientos que se les hicieren con sus armas y cavallos*);<sup>27</sup> 1 estudiante por cada 100 vecinos y todos los matriculados en universidades; familiares de la Inquisición (hasta 4 en los pueblos y no más de 20 en las ciudades); los notarios de la Audiencia y juzgado del obispo y el provisor eclesiástico; los procuradores de ambas Audiencias (sin exceder de 4 en el caso de la secular y de 2 en el de la eclesiástica); los oficiales de la Casa de la Moneda; el tesorero, notario y fiscal de la Cruzada; los administradores de las rentas reales; 1 mayordomo por cada comunidad eclesiástica; los mayordomos de ayuntamientos; el síndico de la orden de San Francisco; los criados de los caballeros; todos los sacristanes, sirvientes y asalariados de las iglesias; los labradores con dos arados de mulas o bueyes; el escribano del Cabildo y los de número; los padres de cuatro hijos; los lisiados; los menores de 20 años y mayores de 50; un maestro de escuela (2 ó 3 en las ciudades) y otro de gramática, donde no hubiere colegio. Para el caso de ser sorteado un hijo de familia soltero, salían de la suerte el padre y hermanos; cuando ésta recaía en el progenitor, podía ocupar el puesto alguno de los hijos.

La uniformidad de los Regimientos, introducida en Castilla en 1704, se hizo extensiva a las unidades valencianas. El uniforme se componía de *un justacor de paño y chupa de gerguilla, sombrero de buena calidad; los justacores aforrados en gerguilla y sus chupas en lienzo blanco*.<sup>28</sup> El color de los mismos se dejaba a elección de los coroneles, sobre quienes se hacía recaer la financiación del vestuario de su propia compañía y la de granaderos (100 uniformes). Por su parte, el teniente coronel debía vestir a los 140 milicianos de su compañía, el sargento mayor a 30, cada uno de los capitanes a 10, cada teniente a 3, cada uno de los alféreces a 2, el preboste a 10 y el cirujano mayor otros 10. Oficiales y cadetes se costeaban sus propios uniformes. El armamento, compuesto por fusil de chispa con su bayoneta y espada con su cinturón, se costeaban del mismo modo que el vestuario. En época de paz vestuario y armamento quedaban bajo custodia de los capitanes que entregaban de nuevo el material con motivo de la celebración de muestras, alardes y otros actos de la Milicia.

---

<sup>26</sup> En esta cuestión el Reglamento de Milicias de 1711 incorporaba el contenido de la Real Cédula de 1708, publicada para desterrar interpretaciones interesadas en torno al fuero y los privilegios económicos, según recoge J. Contreras Gay, *Las milicias provinciales...*, p. 26.

<sup>27</sup> B.U.V., Ms. 803, exp. 25, art. 7 (*Quales son los exemptos*).

<sup>28</sup> *Ibidem*, art. 7 (*Vestidos*).

Felipe V dejó sentada de manera clara su intención de no alterar el carácter civil de los regimientos de Milicias, pese a la necesidad reiterada en el Reglamento de mantener bien preparados y pertrechados los efectivos que las componían y de las condiciones planteadas para facilitar el tránsito de sus miembros a la fuerza militar reglada. De ahí la solemne declaración real de que sus servicios sólo serían requeridos *en las urgencias precisas*, y de que las unidades se alternarían en el servicio, salvo en casos de grave necesidad.<sup>29</sup> Con todas las cautelas y pormenores indicados, el documento se dirigió al comandante militar de Valencia, Francisco Caetano de Aragón, alertándole sobre la necesidad de ejecutar cuanto antes su contenido en interés del servicio real y de la defensa y seguridad del Reino.

#### DESTINO DEL PROYECTO DE MILICIAS Y VALORACIÓN COMPARATIVA

Las gestiones para la puesta en marcha de los regimientos no debieron demorarse pues con fecha de 5 de octubre el rey resolvía las dudas planteadas desde Valencia acerca de las exenciones y privilegios concedidas a los miembros de la Milicia.<sup>30</sup> Reiteró en la misiva expedida al efecto los privilegios económicos y honoríficos señalados en el Reglamento y se reafirmó en el aforamiento civil y criminal allí expresado, con las mismas salvedades y cautelas fijadas para las Milicias de Castilla y que ahora se extendían a las valencianas. Incluso se permitía el soberano recordar que el fuero militar en materia criminal recayente sólo en los oficiales era como:

*se estableció en lo antiguo y se practica oy en todas las milicias de las costas, siendo más antiguo su establecimiento y más continuos sus movimientos y operaciones. Conviniendo a mi real servicio que a las dichas milicias de ese mi Reyno de Valencia se les subministren los socorros que como tales deven haver y se les guarden las exempciones y preminencias que gozan las de Castilla igualándolas en todo con ellas.*<sup>31</sup>

Esa comunicación fue, sin embargo, la última que en relación al Reglamento de Milicias de 1711 se registró en Valencia. Las fuentes documentales consultadas no son nada elocuentes a la hora de explicar el fracaso de este proyecto, que con su suerte preludiaba la que correrían los intentos

<sup>29</sup> *Ibidem*, art. 7 (*Forma de alternarse los regimientos*): *Por lo que conviene* –afirmaba– *que estos cuerpos de Milicias se dispongan y conserven de manera que no se falte al trabajo de la cultura de las tierras y no padezca la cosecha de los frutos y granos.*

<sup>30</sup> Archivo del Reino de Valencia (en adelante A.R.V.), *Real Acuerdo*, Libro 5 (1711), fols. 170r<sup>o</sup>-v<sup>o</sup>. *Real carta sobre las exenciones que deben guardarse a los miembros de la milicia*. Dirigida al presidente y oidores de la Audiencia y Chancillería de Valencia. Recibida en el Real Acuerdo el 22 de octubre.

<sup>31</sup> *Ibidem*, fol. 170v<sup>o</sup>.

posteriores –antes mencionados– y que, según hemos visto, fueron tomando cuerpo a lo largo del reinado de Felipe V y del siglo XVIII en general. Sólo podemos permitirnos, pues, aproximaciones interpretativas.

Una primera observación se impone. La orden para organizar los regimientos de Milicias en Valencia se dirigió al jefe militar en el territorio, don Francisco Caetano de Aragón. Ostentaba los títulos de teniente general del ejército, primer teniente de las Reales Guardias de Corps en la Compañía Italiana y comandante de los Reinos de Valencia y Murcia y de las fronteras de Castilla y Cataluña.<sup>32</sup> En ningún momento del mismo año 1711 o en los inmediatamente posteriores, Caetano de Aragón, como responsable del proyecto, ordenó medida alguna, intercambió pareceres o discutió problemas al respecto con otras autoridades civiles o militares de la ciudad o del Reino.<sup>33</sup> Ciertamente los amplísimos poderes que concentraba su persona en tanto que jefe del ejército ocupante y el estado de excepción vivido en estos años especialmente críticos<sup>34</sup> no hacían esperar mayores consultas y deliberaciones sobre este tipo de cuestiones; pero el hecho de que no se halle ni siquiera un eco del tema, por mínimo que fuera, en la documentación coetánea induce a pensar que en ningún momento llegaron a iniciarse las actuaciones pertinentes para la ejecución de la real orden de 28 de septiembre. La indiferencia y desconfianza hacia el proyecto de Milicias del propio comandante militar del ejército borbónico en Valencia<sup>35</sup> y la ulterior falta de interés del monarca hacia el mismo, constituyen, sin duda un primer factor explicativo de la frustración del proyecto.

Las dificultades estructurales del mismo plantearían, también, un segundo orden de obstáculos. La formación de la Milicia exigía un plan ordenado de reclutamiento que debía basarse en una relación de vecindarios sobre los que sortear el cupo previsto. Si el estallido de la Guerra de Sucesión frustró el plan de 1704 en Castilla, poco podía esperarse del proyecto va-

---

<sup>32</sup> Archivo Municipal de Valencia (en adelante A.M.V.), Libros Capitulares y de Actas del Ayuntamiento de Valencia, D-12, *Libro de Instrumentos (1712)*; se atribuyen los grados referidos al militar en cuestión en los diversos documentos en que es aludido.

<sup>33</sup> No aparece ninguna alusión al tema en la documentación del Real Acuerdo o municipal consultada. En el primer caso he revisado la documentación generada en los cuatro años siguientes al planteamiento de creación de la Milicia en Valencia en A.R.V. *Real Acuerdo*, Libros 5 (1711), 6 (1712), 7 (1713), 8 (1714) y 9 (1715). En el caso del primer municipio borbónico: A.M.V., D-9, *Libro de Actas (1711)*; D-10, *Libro de Instrumentos (1711)*; D-11, *Libro de Actas (1712)* y D-12, *Libro de Instrumentos (1712)*, también sin resultados.

<sup>34</sup> E. Giménez, *Militares en Valencia*, p. 124, ha explicado las situaciones de indefinición institucional y administrativa en los primeros años del gobierno borbónico para subrayar, precisamente, el ascendente del poder militar en dicha coyuntura.

<sup>35</sup> La dura política de control instaurada por este oficial en Valencia induce a concluir su recelo e incluso negativa a armar a los vecinos enrolados en la Milicia. Los problemas de orden público en el período previo al proyecto de Milicias en M<sup>a</sup> del C. Pérez Aparicio, “El orden público en Valencia bajo Felipe V. Los años críticos del reinado 1700-1713”, en *Actes du I<sup>er</sup> Colloque sur le Pays Valencien à l’Epoque Moderne*, Valencia, 1980, pp. 143-155.

lenciano, impulsado en pleno conflicto. Por otro lado persistía, en uno y otro caso, el problema económico. La Milicia valenciana debía financiarse por una doble vía. El monarca asumía la paga de las soldadas, mientras que los mandos tenían que hacer frente al dispendio correspondiente a armamento y uniformes, en las condiciones antes vistas. Las exigencias financieras de la guerra no debían dejar mucho margen al erario regio para afrontar un nuevo capítulo económico, sobrevenido con la puesta en marcha de la Milicia. No resulta vano recordar que el mismo año 1711 se creaba la Intendencia precisamente para afrontar desde sus competencias económicas y fiscales las necesidades de financiación militar. Para el caso de iniciarse la puesta en marcha de la Milicia –hipótesis bastante improbable dada la ausencia de testimonios documentales–, el mal entendimiento entre intendentes, comandantes militares y corregidores pudo entorpecer la gestión. Pero quizás las dificultades económicas derivadas de la desestructuración interna del Reino a causa de la guerra hicieron que ni siquiera llegara a plantearse tal motivo de conflicto entre autoridades. Y, desde luego, no aparece registrada ninguna iniciativa en relación a ese segundo paso consistente en la financiación privada del pertrecho (uniformes y armamento) con que debían dotarse los efectivos de los regimientos.

Varios indicios señalan las pesadas cargas de la contribución fiscal y humana recayente sobre las poblaciones como significativos impedimentos para la puesta en marcha de la Milicia en Valencia. No es cuestión de referir el gravoso régimen de contribuciones impuestas a los valencianos tras el episodio de Almansa ni su carácter punitivo. Son de sobra conocidos. Pero sí convendrá rescatar el testimonio y la reacción de poblaciones afectadas por tales gravámenes, entre las que se encontraban también aquellas que habían permanecido fieles a la causa de Felipe V antes de 1707. H. Kamen estableció su relación a partir de los beneficios concedidos a las mismas por el monarca Borbón.<sup>36</sup> Carcagente había sido una de las poblaciones de lealtad reconocida y como tal fue recompensada en 1709 con el mantenimiento de sus prerrogativas y privilegios, la remisión de quindenios, posesión de alhóndiga de trigo y celebración de una feria anual franca, jurisdicción sobre sí, corregimiento de letras y anexión de la población de Castellón de Játiva como aldea propia. Pese a la aparente situación privilegiada, la villa presentó a Felipe V en 1711 un memorial describiendo la dramática situación que afrontaba y solicitando exenciones.<sup>37</sup>

---

<sup>36</sup> H. Kamen, *La Guerra de Sucesión...*, pp. 326-329. Sin ánimo de ofrecer una relación exhaustiva, el autor cita los casos de Morella, Benasal, Carcagente, Elda, Jávea, La Jana, Almenara, Cheste, Siete Aguas, Castalla, Biar, Onil, Ibi, Tibi, Petrer, Monóvar, Bañeres, Jijona, Murviedro, Nules, Puzol, Fuente la Higuera y Peñíscola, indicando las concesiones otorgadas por el rey a cada una de las poblaciones.

<sup>37</sup> A.R.V., *Real Acuerdo*, Libro 5 (1711), fols. 173-174. Las citas textuales que siguen se refieren a este documento.

Los servicios prestados al rey según expresaba la villa eran numerosos, significativos y continuados. Carcagente se describía como *garganta de la Marina, Ribera y montañas*, en atención a su situación en una de las comarcas centrales del Reino. Por su posición era un enclave estratégico en el tránsito de convoyes militares (tropas regladas y milicias) y una plaza segura para aquellos por su probada fidelidad a Felipe V. Eso mismo la había convertido en escenario privilegiado para la actuación de las cuadrillas de migueletes y sediciosos, nutridas tras la caída de Denia y Alicante por partidarios austracistas que no habían podido abandonar el territorio. Los vecinos tenían que emplearse de continuo para mantener expeditas las rutas que utilizaba el ejército y protegerse de las incursiones de los “rebeldes”; muchos de ellos habían perdido la vida en estas refriegas, *tomando los pasos y disputándose los a los miqueletes*. Más aún; según afirmaban, en la situación en que se encontraba el Reino, declararse vecino del lugar significaba muerte segura pues, *en averiguando los miqueletes que era (uno) de Carcagente le aorcavan o le mataban*.

En esa encrucijada de caminos e intereses, las cargas acumuladas por Carcagente, según expresaba el memorial de 1711, eran múltiples. Los alojamientos de tropas dedicadas a la persecución de insurrectos representaban grandes dispendios, añadidos al mantenimiento del ejército superviviente de la batalla de Zaragoza y de los efectivos replegados tras la derrota desde la otra orilla del Júcar. Siguió a ello *llenarse el país de miqueletes, unos naturales y otros que habían desembarcado de Cataluña*, con lo que aumentaron los enemigos. Para afrontar la crisis, la población fue movilizadada, formando diferentes cuerpos armados, unos destinados a mantener la seguridad en la población y otros enviados a combatir a las órdenes de don Francisco Caetano, comandante del ejército en Valencia.<sup>38</sup> En esa misma campaña, en cumplimiento del mandato del citado comandante en jefe del ejército, Carcagente envió a Murviedro 50 hombres armados, bajo promesa de remuneración de los mismos y exención a la villa del cuartel de invierno, alcabalas y demás pechos. Nada de ello se hizo efectivo. Carcagente asistió también al sargento mayor don Juan José Denau asegurando el transporte de trigo y munición traída desde Castilla para el ejército real. Organizó los convoyes de transporte de ganado desde Requena hasta la capital. Hasta la batalla de Villaviciosa y aún después, afirmaban finalmente las autoridades de Carcagente, sus vecinos habían cumplido con fiereza y entrega todas las misiones que se les había encomendado.

Las esperanzas de la villa de ver recompensados tantos servicios a la

---

<sup>38</sup> Estos efectivos se ocuparon, según refería la fuente, en *comboyar los socorros de la plaza de Tortosa y asistir a la defensa de Morella, cuyos defensores a las órdenes de don Miguel de Sada habían pasado a la expedición de Uldecona*, en A.R.V., *Real Acuerdo*, Libro 5 (1711), fol. 173.

causa de Felipe V se frustraron cuando en febrero de 1711 Caetano de Aragón les exigió el pago del cuartel de invierno, *sin diferencia alguna con el lugar más desafecto* y omitiendo la promesa de exención realizada en septiembre de 1710. Con grandes esfuerzos, vendiendo bienes propios y de particulares, consiguieron reunir parte del pago del cuartel; pero ante la segunda visita de la guarnición de Alcira, comisionada para ejecutar el cobro, muchos vecinos de Carcagente optaron por abandonar sus casas.

Alojamientos continuos, escaso cultivo de los campos, falta de caudales para criar la seda, principal de las cosechas, unidos al abandono de más de 80 casas, hacían imposible el sostenimiento de las sisas y tributos impuestos a la villa y la satisfacción de los intereses debidos a sus acreedores censualistas. Acogiéndose, además, al privilegio fiscal inherente a los soldados en activo, Carcagente reivindicaba su exención de cuarteles de invierno y verano y de otras cargas y tributos personales por el hecho de aportar desde junio de 1711 una compañía de 50 hombres con sus oficiales en la plaza de Alcira por orden del gobernador militar de Valencia a causa de *no haber tropas regladas*. Las razones de peso expuestas en la petición de Carcagente al rey fueron estudiadas en el Real Acuerdo y las reivindicaciones se atendieron parcialmente.<sup>39</sup>

El interés de la situación descrita se incrementa al comprobar documentalmente la presencia de planteamientos muy similares al descrito. Los esgrimen poblaciones impotentes, como la villa referida, para afrontar las exigencias fiscales de la administración borbónica. Alcudia de Carlet, Murviedro, Villarreal, Moncada, Cullera o Canals,<sup>40</sup> constituyen buenos ejemplos para confirmar la precariedad coyuntural que contribuyó, en última instancia, a frustrar el primer proyecto de Milicias intentado en la Valencia borbónica. Por otro lado, parece haber cierto solapamiento y acumulación de recluta, tal como refleja la declaración de Carcagente de estar ya aportando un volumen de efectivos idéntico al establecido en el Reglamento de 1711 (véase el cuadro 1). No es de descartar que el hecho de poder disponer *manu militari* de tales efectivos por parte de las autoridades borbónicas en el territorio volviera innecesaria la movilización y el dispendio requerido por la puesta en marcha del proyecto real.

Aunque la creación de la Milicia en Valencia en 1711 haya quedado registrada en la historia como un proyecto frustrado, la restitución de su presencia y el rescate de sus condiciones lo sitúan como un episodio más –en este caso olvidado– dentro del largo capítulo de intentos de organización de

---

<sup>39</sup> A.R.V., *Real Acuerdo*, libro 6 (1712), fols. 5, 11 y 21. Cédula real eximiendo a la villa de Carcagente de los pagos al gobernador militar de Alcira. Moratorias sucesivas en el pago de cuarteles.

<sup>40</sup> *Ibidem*, Libro 3 (1709), fols. 12-15; Libro 4 (1710), fols. 220-222; Libro 6 (1712), fols. 22, 25, 26, 34 y 36.



Milicias en Valencia, y en toda la Corona de Aragón a lo largo del Setecientos. El proyecto de 1711 constituye un contundente intento de asimilación de Valencia a Castilla en plena Guerra de Sucesión y en un tema, el de la organización militar, de amplio calado. El volumen de la leva prevista indica claramente la modestia del planteamiento que constituyó el punto de partida en la organización de la Milicia. Ese rasgo pudo deberse al carácter experimental del proyecto con el que, también quizás, se pretendía suplir las funciones del por entonces extinto reguardo de la costa. Pero por encima de todas las consideraciones hasta aquí expuestas, hay que subrayar –para terminar– que el de 1711 fue el único proyecto de Milicias valencianas nacido de la iniciativa real. Un rasgo que ya no compartieron los restantes intentos surgidos en el mismo reinado y centuria.

